



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Establecer las bases reguladoras y la convocatoria en el proceso selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.**

---

(PERS/24/2016)

- 1.- Propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de elevación al Consejo de Gobierno del acuerdo para su aprobación.
- 2.- Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3.- Informe Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- 4.- Acta de la Mesa Sectorial de 16 de noviembre de 2016.
- 5.- Borrador de la Orden (ya con todos sus anexos), para la Mesa Sectorial de 16 de noviembre de 2016.
- 6.- Convocatoria de la Mesa Sectorial para celebrar el 16 de noviembre de 2016.
- 7.- Certificado del secretario de la Mesa Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2016.
- 8.- Convocatoria de la Mesa Sectorial para celebrar el 18 de octubre de 2016.
- 9.- Acta de la reunión del grupo de trabajo de 13 de octubre de 2016.
- 10.- Borrador del anexo VIII de la Orden.
- 11.- Acta de la reunión del grupo de trabajo de 5 de octubre de 2016.
- 12.- Borrador de la Orden con el anexo V del total de anexos que habrán de incorporarse posteriormente.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

De conformidad con el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del Decreto 18/2016, de 23 de marzo se elaboró un borrador para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, toda vez que el borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

La última convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue convocada por Orden de 18 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación y Universidades y tuvo lugar en 2015. Las bases reguladoras y la convocatoria de dicha Orden de 18 de noviembre se dictaron con Acuerdo de la Mesa sectorial de Educación como consta en el acta firmada con fecha 10 de octubre de 2014.

Para el procedimiento selectivo al cual nos referimos en este informe, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió en dos ocasiones.

Con fecha de 5 de octubre de 2016 tuvo lugar la primera de las sesiones del grupo de trabajo. En ella se enunciaron las diferencias con el anterior procedimiento y se entregó un borrador de trabajo del cuerpo de la orden y del anexo V referido al baremo sobre el que se



trabajó en la segunda sesión del grupo de trabajo. Las mencionadas diferencias quedan recogidas en el acta del grupo de trabajo.

Los borradores del cuerpo y del anexo V se analizaron en reunión de grupo de trabajo con las organizaciones sindicales el día 13 de octubre de 2016. En dicha reunión, las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones a ambos documentos. En esa misma reunión se les entregó el borrador del anexo VIII referido a la evaluación de la fase de prácticas de la función inspectora, del cual también solicitaron una serie de modificaciones.

En el acta del grupo de trabajo de ese día figuran las propuestas de la parte social que fueron admitidas en la reunión de trabajo y las que fueron recogidas por la Administración para su estudio. Dicha acta refleja el consenso y los acuerdos a los que se llegó en ella.

El borrador se remitió igualmente a los representantes de ADIDE (Asociación de inspectores de educación) y USIE (Unión sindical de inspectores de educación), los cuales presentaron las alegaciones que estimaron convenientes.

Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 18 de octubre de 2016. En dicha Mesa la Administración explicitó aquellas solicitudes realizadas por la parte social en la mesa de trabajo del 13 de octubre y que habían sido recogidas para su estudio explicando cuál era su postura sobre las mismas. La parte social comunicó que no se iba a pronunciar por no haber recibido un nuevo borrador con las modificaciones introducidas en el borrador desde la última sesión del grupo de trabajo. La Administración ofreció retirar del orden del día el punto 3 referido a la orden de oposiciones de acceso al Cuerpo de Inspectores de educación, lo que se aceptó y se dejó para una nueva Mesa Sectorial de Educación sin que hubiera habido acuerdo sobre las modificaciones.

Dado el interés y la buena fe comercial de la Administración se convocó nuevamente una mesa sectorial dentro del mes siguiente. En ese intervalo de tiempo la Administración, guiada por su deseo de negociación, siguió trabajando en el borrador estudiando las solicitudes realizadas en su día por la parte social.



La nueva Mesa Sectorial de Educación se convocó para el día 16 de noviembre de 2016. Se remitió junto con la convocatoria el borrador de la orden y todos los anexos de la misma. Del primer borrador al que se adjuntó a la orden de convocatoria ha habido modificaciones que recogen el ánimo negociador y la buena fe de la Administración. La parte sindical no se presentó a la misma, no argumentando nada ni a favor ni en contra, lo que se entiende como una manifestación tácita de la falta de acuerdo con el texto tras las modificaciones que se fueron introduciendo en el desarrollo de las sesiones del grupo de trabajo, y que fue sometido con falta de acuerdo en la sesión anterior de la Mesa Sectorial de 18 de octubre de 2016, y sin que se hayan introducido nuevos contenidos que previamente no hayan sido objeto de estudio y negociación.

Considerada la referida ausencia de acuerdo, si bien se habían acercado posturas en el proceso de estudio y negociación, en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Dada la necesidad de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo, los efectos que tiene su resolución en el desarrollo del trabajo de la Inspección de Educación y a conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará el mencionado procedimiento selectivo para orientar su preparación, es por lo que la Consejera de Educación y Universidades, en uso de las funciones establecidas en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propone se eleve al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental se establecen los siguientes criterios generales:



**PRIMERO.** – Para la elaboración de la lista de inspectores accidentales se procederá del siguiente modo: habrá una primera lista formada por todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014 o en la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.

Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado).

Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado).

Si hubiera empates se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- 1- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2- Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la oposición por el orden en que se realicen.
- 3- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden que tienen en la convocatoria.
- 4- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden que tienen en la convocatoria.

La primera lista entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Los inspectores accidentales de las listas vigentes hasta la celebración de la convocatoria que



desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, que estén ocupando un puesto continuarán en dicho puesto hasta que finalice el curso escolar 2016-2017.

En el caso de que sea necesaria la incorporación de nuevos inspectores accidentales entre la publicación de la lista y el inicio del curso escolar 2017-18 se llamará primero a aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados en la convocatoria en el orden en que aparecen en la lista de seleccionados. La aceptación del puesto será voluntaria en tanto no sean nombrados funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que se agote la primera lista de inspectores accidentales antes de la celebración de un nuevo procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, se recurrirá a la segunda lista y, en caso de que esta se agote, a la tercera. Las listas de inspectores accidentales tendrán vigor hasta la celebración de nuevos procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Aquellos integrantes de la lista que desempeñen puestos como inspectores accidentales serán evaluados anualmente por su trabajo desarrollado y, en el caso de evaluación positiva, se les renovará su nombramiento, siempre que el puesto sea necesario dentro de la planificación general de la Inspección de Educación mientras no entre en vigor una nueva lista.

**SEGUNDO.** - La valoración para la función docente en equipos pedagógicos de orientación educativa, en equipos directivos, la función inspectora, la función asesora en el CPR de la Región de Murcia, la función como técnico educativo en la Administración educativa y la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica se hará conforme a los criterios e indicadores que figuran como anexos 1a, b, c, d, e y f a este acuerdo. Los criterios e indicadores que figuran en el anexo 1c serán también los que se utilicen en la evaluación de la fase de prácticas de la función inspectora.

**TERCERO.** - El baremo de méritos en el apartado IV, Preparación científica y didáctica y otros méritos, se hará con el que figura como anexo 2 a este acuerdo.



## Anexo 1 a

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

#### CRITERIOS E INDICADORES (Máximo 30 puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros.</b></p> <p><b>(Máximo 6 puntos)</b></p>	<p>1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.</p> <p>1.2. Cooperar en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.</p> <p>1.3. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.</p> <p>1.4. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.</p> <p>1.5. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.</p> <p>1.6. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.</p> <p>1.7. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar</p> <p>1.8. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.</p> <p>1.9. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.</p> <p>1.10. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.</p> <p>1.11. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.</p>



<p><b>2. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula</b></p> <p><b>(Máximo 5 puntos)</b></p>	<p>2.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.</p> <p>2.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.</p> <p>2.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.</p> <p>2.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.</p> <p>2.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.</p> <p>2.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.</p> <p>2.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.</p>
<p><b>3. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad</b></p> <p><b>(Máximo 4 puntos)</b></p>	<p>3.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.</p> <p>3.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.</p> <p>3.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo</p> <p>3.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.</p> <p>3.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los caso de acoso escolar.</p> <p>3.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>3.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.</p>



<p><b>4. Colaborar en la intervención con las familias</b></p> <p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p>	<p>4.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.</p> <p>4.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.</p> <p>4.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, ISORM, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.</p> <p>4.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.</p> <p>4.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.</p>
<p><b>5. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado</b></p> <p><b>(Máximo 6 puntos)</b></p>	<p>5.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>5.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ANEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.</p> <p>5.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.</p> <p>5.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.</p> <p>5.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.</p> <p>5.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.</p> <p>5.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.</p>



**6. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.**

**(Máximo 2 puntos)**

- 6.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.
- 6.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.
- 6.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.
- 6.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.
- 6.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.



**7. Participar y adoptar acuerdos con los restantes miembros para uniformar las actuaciones a desarrollar por el EOEP.**

**(Máximo 4 puntos)**

- 7.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el plan de actuación para centros.
- 7.2. Asume responsabilidades planificando adecuadamente su trabajo en centros y da cuenta del mismo al director del EOEP.
- 7.3. Colabora con el director y los restantes componentes del equipo en el desarrollo de las tareas programadas para la atención a centros.
- 7.4. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas.
- 7.5. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.
- 7.6. Elabora protocolos de intervención y difunde material educativo especializado, así como experiencias de atención a la diversidad que puedan ser de utilidad para los restantes miembros del EOEP.
- 7.7. Procura que se facilite a los centros docentes material psicopedagógico y de reeducación, en calidad de préstamo.
- 7.8. Contribuye al mantenimiento del inventario del material y recursos del EOEP.
- 7.9. Procura con su participación e intervenciones en las reuniones de equipo la actualización especializada y perfeccionamiento profesional de los componentes del mismo.



## Anexo 1 b

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DIRECTIVOS

#### CRITERIOS E INDICADORES (máximo 30 puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>Coordinar e impulsar los procesos de enseñanza y dinamizar los órganos de gobierno y de coordinación docente</b></p> <p>(Máximo 7 puntos)</p>	<p>1.1 Convoca al equipo directivo regularmente y procura una acción coordinada de todos sus miembros, de acuerdo con las funciones de cada uno de ellos.</p> <p>1.2 Convoca las reuniones de los órganos colegiados y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), favoreciendo el ejercicio de sus competencias al tiempo que ejecuta los acuerdos adoptados.</p> <p>1.3 Aprueba y promueve la formulación de propuestas del Claustro para la elaboración de los proyectos y normas del centro, así como de la Programación General Anual (PGA).</p> <p>1.4 Impulsa la actuación de la CCP y vela por asegurar la coherencia entre las programaciones docentes, el Plan de Acción Tutorial (PAT) y Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP) entre sí y con el Proyecto Educativo de Centro (PEC).</p> <p>1.5 Vela por que los órganos de coordinación docente y el profesorado que los integra cumplan adecuadamente las funciones que tienen asignadas, impulsa el trabajo en equipo y apoya en lo posible aquellas iniciativas que redunden en la mejora de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.</p> <p>1.6 Impulsa la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar, asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.</p> <p>1.7 Coordina y dirige la elaboración del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA y los aprueba.</p> <p>1.8 Promueve la elaboración e implementación de las programaciones docentes de forma coordinada y con sujeción a la normativa vigente.</p> <p>1.9 Planifica y coordina, en colaboración con la Jefatura de Estudios, los procesos de evaluación del alumnado, especialmente en lo referente a la calificación, promoción, titulación, adopción de acuerdos e información a las familias.</p> <p>1.10 Favorece la evaluación del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA por parte del Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro en relación con la planificación y organización docente.</p>
<p><b>Organizar y gestionar el centro</b></p> <p>(Máximo 7 puntos)</p>	<p>2.1 Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adopta las decisiones que se derivan.</p> <p>2.2 Asigna las distintas funciones y responsabilidades al profesorado de acuerdo a criterios pedagógicos y de eficacia docente.</p> <p>2.3 Efectúa la designación de tutores y responsables de los</p>



	<p>órganos de coordinación docente de acuerdo con la normativa y con criterios pedagógicos y de eficacia docente.</p> <p>2.4 Garantiza que la elaboración y aprobación de los horarios del profesorado responda a criterios pedagógicos y de eficacia docente, organizando espacios y recursos materiales de manera razonada.</p> <p>2.5 Colabora con la Administración Educativa en la planificación de los recursos humanos y materiales, teniendo en cuenta las necesidades del centro y contando con la opinión de la comunidad educativa.</p> <p>2.6 Cuida de que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del centro, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.7 Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordena los pagos.</p> <p>2.8 Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>2.9 Vela por la actualización del inventario del centro e informa a la comunidad educativa de los recursos didácticos y materiales existentes en el mismo.</p> <p>2.10 Se responsabiliza del buen estado de las instalaciones y favorece su utilización.</p>
<p><b>Emprender acciones encaminadas a la mejora de la calidad, innovación y formación del profesorado, impulsar la evaluación interna y colaborar con la evaluación externa</b></p> <p><i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>3.1 Posibilita y potencia el debate pedagógico entre los miembros de los órganos de coordinación docente y realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados.</p> <p>3.2 Impulsa la elaboración y actualización del PAT y del POAP y vela por su adecuada implementación.</p> <p>3.3 Impulsa el desarrollo y aplicación en el centro de medidas educativas de atención a la diversidad.</p> <p>3.4 Impulsa la participación del centro en programas institucionales procurando la implicación en los mismos del profesorado al tiempo que hace un seguimiento eficaz de su desarrollo.</p> <p>3.5 Promueve desde el centro experiencias de innovación educativa tanto de tipo organizativo como didácticos, concretándose en elaboración de materiales, procedimientos didácticos, estrategias u otras evidencias documentales.</p> <p>3.6 Fomenta la participación del profesorado en actividades formativas que respondan a las necesidades de los alumnos y posibilita posteriormente que dicha formación repercuta en la mejora de la práctica docente</p> <p>3.7 Impulsa y promueve la evaluación de la práctica docente del profesorado.</p> <p>3.8 Colabora con las autoridades educativas en los procesos de evaluación del profesorado</p> <p>3.9 Impulsa el análisis de los resultados académicos del alumnado y promueve la adopción de acuerdos orientados hacia la mejora.</p> <p>3.10 Diseña, organiza y dirige procesos de evaluación interna o autoevaluación del centro, teniendo en cuenta la revisión de</p>



	<p>los procesos, las quejas, sugerencias y encuestas de satisfacción de la comunidad educativa.</p> <p>3.11 Promueve e impulsa el análisis de los resultados de las evaluaciones individualizadas y externas, siendo la referencia para la implementación de planes de mejora.</p> <p>3.12 Colabora con las autoridades educativas en las evaluaciones externas que se realizan sobre el centro y facilita la información resultante de las mismas a los órganos y personas competentes.</p> <p>3.13 Impulsa, organiza y planifica acciones destinadas a fomentar la calidad del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito regional o nacional.</p>
<p><b>Planificar y desarrollar procedimientos que favorezcan la convivencia y fomenten un adecuado clima escolar</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>4.1 Promueve la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración, revisión y actualización del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento.</p> <p>4.2 Facilita la difusión del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento entre alumnos, profesores y padres, supervisando los procesos de información a las familias sobre medidas educativas e iniciativas llevadas a cabo para garantizar un adecuado clima escolar.</p> <p>4.3 Garantiza el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y la aplicación del Plan de Convivencia.</p> <p>4.4 Previene los conflictos, aplica los protocolos de actuación establecidos, resuelve las actuaciones que atentan contra la convivencia escolar e impone las medidas correctoras con finalidad pedagógica.</p> <p>4.5 Cumple el procedimiento establecido para la tramitación y resolución de expedientes incoados a alumnos por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.</p> <p>4.6 Dinamiza el funcionamiento de la Comisión de Convivencia.</p> <p>4.7 Impulsa procesos de seguimiento, evaluación y reflexión conjuntos sobre la evolución de la convivencia en el centro, orientados a la prevención de conflictos y a la mejora de las relaciones interpersonales, implicando a los diferentes sectores de la comunidad educativa, facilitando la elaboración del Informe Anual de Convivencia y propiciando la formación correspondiente del profesorado.</p>
<p><b>Atender a los distintos sectores de la comunidad educativa y a las relaciones institucionales</b></p> <p><i>(Máximo 3 puntos)</i></p>	<p>5.1 Promueve la participación en la vida del centro de los distintos sectores de la comunidad educativa, del profesorado, alumnos y sus familias así como de las AMPAS y, en su caso, de las asociaciones de alumnos, estableciendo procedimientos y recursos para atender sus demandas.</p> <p>5.2 Procura disponibilidad del profesorado para atender, informar y hacer partícipes del proceso de aprendizaje, tanto a los alumnos como a sus familias, supervisando el desarrollo de los procesos de información a los mismos.</p> <p>5.3 Promueve la colaboración de otras instituciones y organizaciones con el centro.</p> <p>5.4 Fomenta el desarrollo de planes formativos o de intervención con las familias.</p> <p>5.5 Favorece la relación con otros centros de la localidad (especialmente aquellos a los que están adscritos sus alumnos o, en su caso, de los que estos provienen).</p>



**Aplicar el proyecto de dirección**

*(Máximo 3 puntos)*

- 6.1 La PGA concreta los objetivos del proyecto de dirección y recoge planes y programas para el desarrollo de los mismos.
- 6.2 Adopta medidas para facilitar la consecución de los objetivos del proyecto de dirección.
- 6.3 Establece y aplica procedimientos e instrumentos para evaluar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección introduciéndose, en su caso, las modificaciones necesarias en el mismo.
- 6.4 Refleja en las actas de los órganos colegiados del centro la valoración de la consecución de los objetivos de su proyecto de dirección así como propuestas de mejora y actualización.



## Anexo 1c

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

#### CRITERIOS E INDICADORES (*máximo 30 puntos*)

##### 1. Función de evaluación (*Máximo 4 puntos*)

CRITERIO	INDICADORES
<b>1.1. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en los procesos de evaluación de centros y servicios de docentes</b>	<p>1.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que se desarrollan en los centros educativos y del funcionamiento de los servicios educativos.</p> <p>1.1.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de centros, basados en evidencias y tendencias que siguen los procesos en los centros.</p> <p>1.1.3. En la evaluación de centros y servicios educativos aplica con precisión y rigor la metodología establecida.</p> <p>1.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones e incluye propuestas asumibles de mejora.</p>
<b>1.2. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función directiva</b>	<p>1.2.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de las funciones atribuidas a cada uno de los miembros del equipo directivo.</p> <p>1.2.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función directiva basados en evidencias observables procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros.</p> <p>1.2.3. En la evaluación de la función directiva aplica con precisión y rigor la metodología establecida.</p> <p>1.2.4. Asesora al equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.</p>
<b>1.3. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función pública docente</b>	<p>1.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos educativos y de gestión del aula que debe realizar el profesorado.</p> <p>1.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función pública docente basados en evidencias observables en los procesos y la práctica docente del profesor.</p> <p>1.3.3. En la evaluación de la función pública docente aplica con precisión y rigor la metodología establecida.</p> <p>1.3.4. Realiza visitas a las aulas para obtener evidencias sobre la gestión del aula por el profesor.</p> <p>1.3.5. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación</p>
<b>1.4. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación del sistema educativo</b>	<p>1.4.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación del sistema educativo.</p> <p>1.4.2. Emite juicios de valor rigurosos en sus valoraciones, basados en evidencias, sobre los procedimientos y resultados de las evaluaciones del sistema educativo.</p> <p>1.4.3. Participa y colabora en las tareas que se le encomiendan en las evaluaciones individualizadas.</p> <p>1.4.2. Aplica y corrige con rigor y eficacia las pruebas de la muestra de contraste que le son asignadas.</p> <p>1.4.3. Realiza las tareas de doble corrección con rigor y precisión.</p> <p>1.4.4. Fomenta en los centros la reflexión sobre los resultados de</p>



las evaluaciones y la necesidad de adoptar medidas de mejora.

## 2. Función de asesoramiento (Máximo 7 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
<b>2.1. Asesorar adecuadamente a los órganos ejecutivos de gobierno</b>	<p>2.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias de los distintos miembros del equipo directivos.</p> <p>2.1.2. Responde a las demandas de asesoramiento efectuadas por los equipos directivos de los centros que tiene asignados.</p> <p>2.1.3. Mantiene reuniones periódicas con los equipos directivos de los centros para informarles y asesorarles en todo momento sobre aquellos asuntos que lo precisan, gestionando adecuadamente las mismas.</p> <p>2.1.4. Emite juicios de valor rigurosos en su asesoramiento a los órganos de gobierno sobre los procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros.</p> <p>2.1.5. Asesora a los equipos directivos propiciando en estos la reflexión y el compromiso de mejora.</p>
<b>2.2. Asesorar adecuadamente a los órganos colegiados de gobierno</b>	<p>2.2.1. Muestra conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias del Claustro y del Consejo Escolar.</p> <p>2.2.2. Responde adecuadamente a las demandas de asesoramiento efectuadas por los miembros del Claustro o los diferentes sectores del Consejo Escolar.</p> <p>2.2.3. Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos colegiados de gobierno, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.</p> <p>2.2.4. Asesora a los miembros de los órganos de gobierno como consecuencia de los resultados de la evaluación del centro.</p>
<b>2.3. Asesorar adecuadamente a los órganos de coordinación docente</b>	<p>2.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de los procesos de coordinación docente que debe realizar el profesorado.</p> <p>2.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los docentes.</p> <p>2.3.3. Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos de coordinación docente, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.</p> <p>2.3.4. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.</p>
<b>2.4. Asesorar adecuadamente a los miembros de la comunidad educativa</b>	<p>2.4.1 Muestra un conocimiento profundo de los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y de la normativa que los regula.</p> <p>2.4.2 Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2.4.3 Atiende a los distintos miembros de la comunidad educativa de forma correcta y adecuada en su horario de atención al público o en otros momentos, dando cauce a sus intereses legítimos.</p> <p>2.4.4 Media adecuadamente en las situaciones de conflicto de las que tiene conocimiento.</p>



**3. Función de control (Máximo 6 puntos)**

CRITERIO	INDICADORES
<b>3.1. Controlar y supervisar el cumplimiento de la legislación en sus centros</b>	<p>3.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de la normativa que regula los procesos educativos así como la organización y funcionamiento de los centros.</p> <p>3.1.2. Emite juicios de valor rigurosos basados en evidencias, sobre el grado de cumplimiento de la normativa por parte de los centros.</p> <p>3.1.3. Asesora a los centros sobre el adecuado cumplimiento de la norma como consecuencia de su labor de supervisión y control.</p> <p>3.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones sobre el grado de cumplimiento de la norma e incluye propuestas de mejora asumibles.</p>
<b>3.2. Revisar los documentos institucionales del centro</b>	<p>3.2.1. Tiene conocimiento amplio y actualizado de los documentos institucionales del centro y del resto de documentación tanto pedagógica como administrativa, que debe obrar en los centros.</p> <p>3.2.2. Utiliza adecuadamente la documentación del centro en la emisión de juicios rigurosos sobre el cumplimiento normativo.</p> <p>3.2.3. Asesora a equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.</p>
<b>3.3. Utilizar aplicaciones informáticas necesarias (Plumier, ADA y otras) en su labor de supervisión y control</b>	<p>3.3.1. Tiene conocimiento amplio y actualizado de la gestión informática de la documentación de los centros, de los procesos de escolarización y de otros procedimientos relacionados con la función inspectora que precisen de recursos informáticos.</p> <p>3.3.2. Utiliza los procedimientos y aplicaciones informáticas para resolver de forma rápida y eficaz sus tareas de supervisión y control.</p>

**4. Elaboración de informes y comunicaciones (Máximo 6 puntos)**

CRITERIO	INDICADORES
<b>4.1. Elaborar informes de Inspección de Educación en tiempo y forma</b>	<p>4.1.1. Los informes son emitidos en plazo razonable tras su petición, sin necesidad de que le sean requeridos por los Inspectores Jefes Adjuntos por exceder los plazos indicados o razonables.</p> <p>4.1.2. Hace referencia a la clave, el número de expediente y el asunto.</p> <p>4.1.3. Respeta la estructura y formato preestablecido de los informes de las actuaciones.</p> <p>4.1.4. Hace uso adecuado de los informes tipos y de modelos preestablecidos.</p> <p>4.1.5. El informe es claro, preciso y gramaticalmente correcto.</p>
<b>4.2 Redactar los informes con la suficiente calidad de contenido</b>	<p>4.1.6. Formula sugerencias de mejora.</p> <p>4.1.7. El informe contiene: el motivo, la exposición clara y concisa de los hechos, la referencia legislativa adecuada, consideraciones y propuestas.</p> <p>4.1.8. Las consideraciones y propuestas son coherentes con la situación descrita y ajustadas a la norma.</p> <p>4.1.9. Su argumentación es rigurosa en cuanto a la aplicación de la norma y concisa.</p> <p>4.1.10. Respeta la uniformidad de criterio en la elaboración y</p>



	contenido del informe y en la formulación de propuestas. 4.1.11. En los informes de evaluación de centros, de la función directiva y de la función docente, motiva adecuadamente sus valoraciones y, en su caso, formula propuestas asumibles de mejora.
<b>4.3. Ajustarse a los criterios de uniformidad y coordinación establecidos por la jefatura de Inspección en la redacción los informes que realiza</b>	4.3.1. Realiza modificaciones en algunos aspectos de su informe, tras las oportunas consideraciones y las indicaciones que se le formulan. 4.3.2. No precisa de segundos informes al no desviarse de los criterios de uniformidad y coordinación establecidos. 4.3.3. Asume las consideraciones e indicaciones ajustadas a los criterios de uniformidad y coordinación que se le formulan en relación con sus requerimientos a los centros.

**5. Integración y participación en la organización de la Inspección de Educación (Máximo 7 puntos)**

<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>5.1. Participar en el equipo de distrito, en reuniones de coordinación y, en su caso, en reuniones de equipos de área</b>	5.1.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa. 5.1.1. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los órganos de coordinación en los que participa. 5.1.2. Evita los conflictos y, en su caso, participa en su resolución. 5.1.3. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.
<b>5.2. Realizar las distintas tareas que se le encomienden</b>	5.2.1. Muestra su predisposición a asumir tareas de especial complejidad. 5.2.2. Cumple los plazos establecidos para la ejecución de las tareas inspectoras asignadas. 5.2.3. Resuelve con diligencia y eficiencia las tareas encomendadas. 5.2.4. Planifica adecuadamente las tareas que ha de realizar siguiendo los protocolos establecidos. 5.2.5. Realiza adecuadamente las tareas correspondientes al plan de actuación, ajustándose a las actuaciones del mismo. 5.2.6. Traslada a la Jefatura de Inspección las incidencias que conozca en el ejercicio de sus funciones. 5.2.7. Ajusta su actuación al protocolo establecido al respecto.
<b>5.3. Atender adecuadamente el servicio de guardia, tanto presencial como telefónico</b>	5.3.1. Cumple estrictamente el horario de guardia. 5.3.2. Es eficiente en la atención de la guardia presencial, especialmente en los momentos de mayor demanda. 5.3.3. Es diligente en la atención a los usuarios del servicio dando respuesta a las demandas del ciudadano y, en su caso, resolviendo las incidencias. 5.3.4. Muestra su disposición a apoyar el servicio de guardia en los momentos de mayor demanda.

**Anexo 1d**

**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN EL CPR REGIÓN DE MURCIA**



**CRITERIOS E INDICADORES (Máximo 30 puntos)**

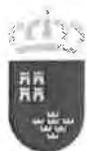
<b>CRITERIOS</b>	<b>1. INDICADORES</b>
<p><b>1. Participar en el Equipo Pedagógico del CPR.</b></p> <p><i>(Máximo 5 puntos)</i></p>	<p>1.1. Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado.</p> <p>1.2. Detecta las necesidades formativas del profesorado y de los centros en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado.</p> <p>1.3. Colabora en el diseño del plan de actuación, conforme a las necesidades de formación establecidas, bajo la coordinación del director y de acuerdo con las directrices de la Consejería.</p> <p>1.4. Participa en la actualización del reglamento de régimen interior del CPR.</p> <p>1.5. Cumple habitualmente con lo dispuesto en el reglamento de régimen interior.</p> <p>1.6. Propone medidas coherentes para la evaluación del plan de actuación.</p> <p>1.7. Participa en la elaboración de la memoria anual.</p> <p>1.8. Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del CPR, asumiendo responsabilidades.</p> <p>1.9. Muestra una actitud de colaboración con los órganos de gobierno del CPR.</p> <p>1.10. Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que se le encomiendan.</p> <p>1.11. Participa en la optimización, difusión y control de los recursos del CPR.</p> <p>1.12. Tiene conocimiento de las incidencias que haya podido haber en el desarrollo de las actividades formativas del plan de actuación</p>
<p><b>2. Ejercer las funciones de asesor de formación.</b></p> <p><i>(Máximo 5 puntos)</i></p>	<p>2.1. Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del plan de actuación, proponiendo estrategias de intervención y organización.</p> <p>2.2. Participa en aquellos programas de interés, establecidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.</p> <p>2.3. Difunde y fomenta la participación del profesorado en</p>



	<p>los programas propuestos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, aunque no formen parte de su plan anual.</p> <p>2.4. Asesora y colabora, en su caso, en el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por otros órganos diferentes del CPR</p> <p>2.5. Atiende las necesidades formativas del profesorado y los centros educativos de su zona.</p> <p>2.6. Colabora en la organización y en la gestión administrativa del CPR.</p> <p>2.7. Colabora en la realización de los expedientes de cada una de las actividades de formación en las que interviene.</p> <p>2.8. Participa adecuadamente en las funciones propias del Consejo de Formación, en caso de formar parte de este órgano de gobierno del CPR.</p>
<p><b>3. Asesorar al profesorado y participar en la planificación y desarrollo de las actividades formativas previstas en el Plan Regional de Formación del Profesorado.</b></p> <p><i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>3.1. Impulsa la participación del profesorado y de los centros educativos en las actividades programadas por el CPR.</p> <p>3.2. Atiende y asesora a los profesores interesados sobre las posibles actividades formativas programadas más acordes con sus intereses.</p> <p>3.3. Informa sobre las actividades de formación planificadas y las evalúa.</p> <p>3.4. Analiza las actividades de formación como asesor responsable de las mismas, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>3.5. Gestiona la actividad formativa desde su inicio hasta su finalización y vela por la ejecución del presupuesto.</p> <p>3.6. Explica el calendario y desarrollo de la actividad formativa en la primera sesión con los participantes.</p> <p>3.7. Hace seguimiento de la actividad formativa constatando el grado de cumplimiento de los objetivos, el desarrollo de los contenidos y la asistencia de los participantes.</p> <p>3.8. En caso de incidencia en cualquier actividad formativa la traslada al director del CPR y contribuye con este a la adopción de soluciones.</p> <p>3.9. En la evaluación final de las actividades de formación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados,</p>



	<p>el cumplimiento del calendario y el grado de implicación de los participantes.</p> <p>3.10. Elabora el correspondiente informe final de las actividades de formación asignadas.</p>
<p><b>4. Asesorar a profesores y centros educativos sobre las modalidades de formación autónoma.</b></p> <p><i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>4.1. Promueve la adopción de mecanismos estables de relación con los centros docentes para facilitar el asesoramiento y la información a los mismos.</p> <p>4.2. Asesora a los centros sobre los posibles tipos de formación autónoma.</p> <p>4.3. Orienta sobre el tipo de formación autónoma más adecuado a sus intereses.</p> <p>4.4. Informa y evalúa los proyectos de formación que presentan los centros.</p> <p>4.5. Autorizado el proyecto, lo analiza como asesor responsable del proyecto junto al coordinador del centro, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>4.6. Explica el proyecto en la primera sesión con los participantes.</p> <p>4.7. Hace seguimiento del proyecto manteniendo contacto con el coordinador para ver el grado de cumplimiento de los objetivos, la elaboración de materiales y la ejecución del presupuesto.</p> <p>4.8. Asesora a los componentes de los seminarios de equipos docentes autorizados y les ayuda a marcar los objetivos, contenidos, metodología y expertos externos necesarios.</p> <p>4.9. Colabora con los seminarios de equipos docentes en el desarrollo de las sesiones previstas, haciendo seguimiento de las mismas.</p> <p>4.10. Asesora a los grupos de trabajo autorizados y hace seguimiento de su funcionamiento manteniendo contacto continuo con los coordinadores de estos.</p> <p>4.11. En caso de incidencia en cualquier actividad de autoformación la traslada al director del CPR y contribuye a la adopción de soluciones.</p> <p>4.12. En la evaluación final de las actividades de autoformación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, el cumplimiento de las funciones de estos y, en su caso,</p>



	<p>la memoria y los materiales elaborados.</p> <p>4.13. Elabora el informe final de las actividades de formación autónoma asignadas.</p> <p>4.14. Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p>
<p><b>5. Colaborar en la gestión administrativa y la organización del CPR.</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>5.1. Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p> <p>5.2. Desempeña las funciones en el área de coordinación en la que se encuentra, siguiendo las instrucciones del director del CPR y del coordinador correspondiente.</p> <p>5.3. Contribuye al logro de los objetivos previstos en el plan de actuación para el área de coordinación que corresponda.</p> <p>5.4. Participa en la actualización de los documentos y los protocolos asociados al área de coordinación en los diferentes instrumentos habilitados en el CPR para ello (página web, bases de datos, documentos compartidos, plan de calidad...).</p> <p>5.5. Participa activamente en las reuniones de trabajo que desarrolla el área de coordinación.</p> <p>5.6. Realiza propuestas de mejora en la gestión del área de coordinación.</p> <p>5.7. Evalúa el nivel de logro de los objetivos establecidos para el área de coordinación en el plan de actuación.</p> <p>5.8. Realiza las tareas del área de coordinación que se le asignan.</p> <p>5.9. Formula propuestas de tareas a incluir en el plan de actuación en el próximo curso, a partir del análisis del cumplimiento de los objetivos previstos.</p> <p>5.10. Asume las tareas de coordinador de área, en su caso, y participa activamente en el desarrollo de dichas tareas.</p> <p>5.11. Asume y desarrolla aquellas tareas no previstas que le son asignadas por el Director del CPR.</p> <p>5.12. Se coordina con los centros educativos asignados por la dirección y con los representantes de formación de estos.</p>
<p><b>6. Participar en el trabajo en equipo y proponer acciones de</b></p>	<p>6.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que</p>



<p><b>innovación en formación permanente del profesorado.</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>participa.</p> <p>6.2. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los equipos en los que participa, evitando los conflictos.</p> <p>6.3. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p> <p>6.4. Difunde adecuadamente las actividades y proyectos de formación realizados, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los demás asesores, docentes y centros.</p> <p>6.5. Propone diferentes proyectos de formación, de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su planificación</p> <p>6.6. Procura su propia actualización para la mejora del desempeño de sus funciones asesoras.</p> <p>6.7. Fomenta el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el CPR y otras instituciones, entidades y agentes sociales, relativas a la formación permanente.</p> <p>6.8. Participa activa y constructivamente en los procesos de evaluación interna del CPR.</p>
---	---



## Anexo 1e

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN COMO TÉCNICO EDUCATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

#### CRITERIOS E INDICADORES (Máximo 30 puntos)

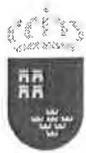
2. CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del servicio o unidad.</b></p> <p><i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>1.1 Conoce las competencias asignadas al servicio o unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan.</p> <p>1.2 Colabora en el diseño de las actividades que se le encomiendan o en las que participa aportando sus propuestas.</p> <p>1.3 Participa en el diseño de las actuaciones que se le encomiendan y en la optimización de los recursos asignados al servicio o unidad.</p> <p>1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización.</p> <p>1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del servicio o unidad.</p> <p>1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>1.7 Trabaja en equipo cooperando para lograr objetivos comunes.</p> <p>1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir.</p> <p>1.9 Colabora en la evaluación de las actividades en las que participa y propone medidas de mejora.</p> <p>1.10 Participa en la elaboración de la memoria de actividades del servicio o unidad y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.</p>
<p><b>2. Desempeñar las funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes.</b></p> <p><i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes.</p> <p>2.2. Tiene conocimiento suficiente de la estructura orgánica de la Consejería para optimizar sus tareas.</p> <p>2.3. Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas.</p>



2. CRITERIOS	INDICADORES
	<p>2.4. Conoce el procedimiento administrativo necesario para las tareas que desarrolla.</p> <p>2.5. Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales.</p> <p>2.6. Pone a disposición de los miembros de su servicio la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del servicio o unidad.</p> <p>2.7. Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.</p> <p>2.8. Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en la planificación del servicio o unidad.</p> <p>2.9. Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias.</p> <p>2.10. Participa en las reuniones planificadas en el servicio o unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente.</p> <p>2.11. Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o, en su caso, internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el servicio o unidad.</p> <p>2.12. Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores.</p> <p>2.13. Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el servicio o unidad.</p>
<p><b>3. Actualizar su formación y preparación para el desempeño de las tareas asignadas.</b></p> <p><i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo.</p> <p>3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente.</p> <p>3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras.</p>



<b>2. CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>
	<p>3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos.</p> <p>3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento.</p> <p>3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del servicio o unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos.</p> <p>3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña.</p> <p>3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como técnico educativo.</p>



## Anexo 1f

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

#### CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<b>1. Gestionar y dirigir el EOEP</b> <b>(Máximo 7 puntos)</b>	<p>1.1. Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al EOEP y adopta las decisiones que se derivan de dicho ejercicio.</p> <p>1.2. Establece el horario individual de todos los miembros del equipo, así como el horario de coordinación interna, garantizando que estos respondan a los principios de eficacia y eficiencia.</p> <p>1.3. Controla la asistencia de los miembros del equipo a en las horas de coordinación interna del equipo.</p> <p>1.4. Controla la asistencia de los componentes del equipo los centros educativos, tanto prioritarios como a los no prioritarios.</p> <p>1.5. Propone, una vez analizadas las necesidades del sector, itinerancias racionales para los miembros del equipo.</p> <p>1.6. Colabora con la Consejería de Educación y Universidades en la planificación de los recursos materiales y humanos, teniendo en cuenta las necesidades del EOEP.</p> <p>1.7. Cuida que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del EOEP, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos componentes del equipo.</p> <p>1.8. Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del EOEP y ordena los pagos.</p> <p>1.9. Vela por la actualización del inventario e informa al resto de los miembros de los recursos materiales existentes en el mismo.</p> <p>1.10. Se responsabiliza del buen estado las instalaciones y favorece su utilización.</p> <p>1.11. Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>1.12. Dirige y coordina la elaboración del plan de actuación y la memoria final.</p> <p>1.13. Garantiza el desarrollo del plan de actuación en todos los ámbitos de intervención.</p>



**2. Organizar y potenciar el trabajo en equipo**

**(Máximo 4 puntos)**

- 2.1. Convoca y preside las reuniones de coordinación interna del equipo y visa las actas de las sesiones.
- 2.2. Coordina las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre el desarrollo, evaluación de lo programado en el plan de actuación.
- 2.3. Coordina y hace seguimiento del desarrollo de los planificado por cada uno los miembros de su equipo en los centros educativos
- 2.4. Procura la actualización de la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE, así como su uniformidad entre los miembros del equipo.
- 2.5. Procura que se facilite en calidad de préstamo material psicopedagógico y de reeducación a los centros educativos.
- 2.6. Organiza la coordinación de los miembros del EOEP entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad.
- 2.7. Impulsa y participa, junto a los demás miembros del equipo en la adopción de acuerdos para unificar las actuaciones que desarrollan en todos los centros.
- 2.8. Procura que el equipo realice protocolos de intervención para homogeneizar las actuaciones.
- 2.9. Fomenta la innovación en el seno del equipo, así como la formación permanente de sus componentes.



**3. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros.**

**(Máximo 5 puntos)**

- 7.10. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- 7.11. Cooperar en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.
- 7.12. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.
- 7.13. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.
- 7.14. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.
- 7.15. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.
- 7.16. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar
- 7.17. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.
- 7.18. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.
- 7.19. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.
- 7.20. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.



<p><b>4. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula</b></p> <p><b>(Máximo 4 puntos)</b></p>	<p>4.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.</p> <p>4.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.</p> <p>4.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.</p> <p>4.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.</p> <p>4.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.</p> <p>4.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.</p> <p>4.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.</p>
<p><b>5. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad</b></p> <p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p>	<p>5.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.</p> <p>5.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.</p> <p>5.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo</p> <p>5.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.</p> <p>5.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los caso de acoso escolar.</p> <p>5.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>5.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.</p>



**6. Colaborar en la intervención con las familias**

**(Máximo 1 puntos)**

- 6.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.
- 6.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.
- 6.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, ISORM, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.
- 6.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.
- 6.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.



**7. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado**

**(Máximo 4 puntos)**

- 7.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.
- 7.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ANEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- 7.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.
- 7.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.
- 7.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.
- 7.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.
- 7.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.



**8. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.**

**(Máximo 2 puntos)**

- 8.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.
- 8.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.
- 8.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.
- 8.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.
- 8.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.



## Anexo 2

<b>IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</b>		
<b>4.1. Preparación científica y didáctica</b>	Hasta 0,700	
<b>4.1.1. Titulaciones de primer ciclo:</b>  Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.	0,150	Documentos Justificativos:  Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).  En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
<b>4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo</b>  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.	0,150	Documentos Justificativos:  Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).
<b>4.1.3 Titulación de Derecho y ADE</b>  Por el título de licenciado o graduado en Derecho o Administración y dirección de empresas (ADE).	Se añadirá 0,100 a la puntuación obtenida en la suma de los apartados 4.1.1 y	Documentos Justificativos:  Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de



	4.12	los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).
<b>4.1.4. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.</b>	0,250	Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo.
<b>4.1.5. Por el grado de Doctor</b>	0,500	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>4.1.6. Por premio extraordinario en el Doctorado</b>	0,250	Certificación académica acreditativa y fotocopia compulsada del título de Doctor.
<b>4.1.7. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos:</b> a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar f) Dirección escolar. g) Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. j) Convivencia y conflictividad escolar. k) Gestión de calidad. l) Atención a la diversidad. ll) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que participa.	Hasta 0,500	Los requisitos son los establecidos en la nota quinta de este anexo.
<b>4.1.8. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo.</b>  (Por cada 10 horas impartidas se puntuarán 0,10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). (Por cada 10 horas de coordinación o dirección se puntuarán 0,050 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos dirigidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).	Hasta 0,200	Certificación de la Dirección General u órgano competente.
<b>4.1.9. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo.</b>  (Por cada 50 horas se puntuará 0,05 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 50).	Hasta 0,200	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.



<b>4.1.10. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los cuerpos docentes.</b> <i>(Por cada vez que se haya formado parte se puntuará con 0,050 puntos).</i>	Hasta 0,200	Documento original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.
<b>4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.</b> <i>(Se puntuará con 0,1 puntos por cada 20 horas de actividades de formación y perfeccionamiento organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente específicamente relacionadas con la función inspectora).</i>	Hasta 0,500	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
<b>4.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos)</b>	<b>Hasta 0,300</b>	
4.3.1. Por cada certificado de idiomas de nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,200	Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
4.3.2. Por cada certificado de idiomas de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,300	Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>4.4. Por la valoración positiva de la función docente.</b>	0,750	Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación y Universidades o por la Administración educativa competente.

*(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)*

La Consejera de Educación y Universidades

M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

## INFORME JURÍDICO

**Expediente:** *DG/SJ/PERSONAL/24/16*

**Asunto:** *Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para establecer las bases reguladoras y la convocatoria en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.*

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante comunicación interior con fecha de entrada de 24 de noviembre de 2016, solicita informe a este Servicio Jurídico y, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio (modificado por los Decretos de Consejo de Gobierno nº 214/2015, de 6 de agosto; y 8/2016, 10 de febrero), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se procede a informar efectuando las siguientes:

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

24/11/2016 16:10:50.07 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA:** El acuerdo de Consejo de Gobierno al que arriba se hace referencia se deriva de la falta de consenso, entre la Administración y las organizaciones sindicales, en la negociación establecida por artículo 37, apartado 1, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; concretamente en el procedimiento para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras y el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

El citado artículo 37, apartado uno citados, en su letra c) prescribe que la negociación con las organizaciones sindicales es obligatoria en la fijación de las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera y provisión, de puestos de trabajo.

El apartado segundo del mismo artículo, en su letra e), excluye de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

24/11/2016 13:46

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

El establecimiento de las bases reguladoras de un proceso selectivo, y la regulación de la composición de una lista para el desempeño de funciones con carácter accidental, así como determinados aspectos de la convocatoria, se subsumen en el contenido del susodicho artículo 37, apartado 1, letra c); el resto de elementos de la convocatoria se encuadran en los parámetros enunciados en la letra e), del apartado 2, del repetidamente citado artículo 37.

Por todo ello, es preceptiva la negociación en el establecimiento de una notable parte de la regulación referida; esto es: el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista para el desempeño de las funciones de tales inspectores con carácter accidental.

**SEGUNDA:** Siendo preceptiva la negociación entre la Administración pública y las organizaciones sindicales en determinados aspectos de la relación funcional, la Ley del Estatuto del Empleado Público ha previsto, en su artículo 38 apartado 7, que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o, en su caso, renegociación de las materias de obligada concertación colectiva, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo sobre las que no se haya alcanzado el acuerdo en la negociación.

En el mismo sentido, y ya de forma específica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pronuncia el artículo 11, apartado 2, letra c) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de

24/11/2016 11:37:46

24/11/2016 10:56:07 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

26 de enero, en el que se señalan, entre las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno, el establecimiento de las condiciones de empleo de los funcionarios cuando no se llegue a un acuerdo en la negociación.

**TERCERA:** En el presente caso, la falta de acuerdo entre la Administración y los interlocutores sociales se ha producido tras un debate negociador, primero en el grupo de trabajo en el que intervinieron las partes negociadoras, y posteriormente en propia Mesa sectorial.

Tal como se deriva de la documentación obrante en el expediente, los cambios admitidos por la Administración fueron puestos de manifiesto a la parte social en la primera de las reuniones de la Mesa sectorial, si bien se pospuso el continuar con la negociación al solicitar uno de los sindicatos presentes en la Mesa que se incluyeran todos los cambios en un nuevo borrador de la Orden que se estaba negociando.

A la siguiente reunión de la Mesa sectorial, y tras la oportuna convocatoria en tiempo y forma, ninguno de los integrantes de la parte social hicieron acto de presencia (ambos extremos están documentados en el expediente), por lo que la parte negociadora de la Administración dio por concluida la negociación sin acuerdo, tras la negativa tácita de la parte social a aceptar el contenido ya negociado y fijado en un último borrador de Orden.

**CUARTA:** A la vista de las actuaciones llevadas a cabo por el grupo de trabajo y la Mesa sectorial de educación, por una parte; y la representación de la





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

Administración, por otra, se elucida de forma meridiana que se ha cumplido sobradamente con la obligación legal de negociación expuesta en la consideración jurídica primera, si bien la falta de acuerdo (bien que manifestado tácitamente) sobre el contenido negociado obliga a activar la previsión legal de fijación unilateral de la Administración, también explicada en la consideración jurídica primera.

En este sentido, el desacuerdo tácito de la parte negociadora social se produjo una vez negociados todos los puntos del proyecto de Orden (de hecho, el contenido quedó fijado a falta de reflejarlo materialmente en un nuevo borrador de Orden), por lo que la Administración no ha introducido en la susodicha decisión unilateral contenido alguno que no hubiera sido objeto de estudio y negociación por la parte negociadora social.

**QUINTA:** Establecida la procedencia de la fijación unilateral del contenido del proyecto de Orden de próxima tramitación (sin perjuicio de que parte de ese contenido esté negociado y con acuerdo con los interlocutores sociales), así como la competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para tal fijación, se ha de añadir que el acto que ha de emitir el referido Consejo de Gobierno ha de revestir la forma de “acuerdo”, al ser el *nomen iuris* establecido por el artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los actos de ese órgano que no sean disposiciones de carácter general o esté establecida otra denominación.

741172016.113743

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES JOSE MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 7/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-357895  
F. 968-228480  
josem.sanchez4@carm.es

En la parte formal de la tramitación del acuerdo constan en el expediente el informe propuesta elaborado por la Jefatura de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, con el acuerdo favorable de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos; la propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de elevación al Consejo de Gobierno del acuerdo para su aprobación; así como los documentos que reflejan las negociaciones realizadas (borradores de la Orden objeto de negociación con modificaciones incorporadas, convocatorias y actas de las reuniones de los grupos de trabajo y de la Mesa sectorial, y certificación del resultado de una de ellas).

### CONCLUSIÓN:

Como corolario a todo lo expuesto en el presente informe, se puede afirmar que el proyecto de acuerdo que se informa **resulta**, en términos generales, y tanto en la vertiente formal como en la faceta sustantiva, **ajustado a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**Vº.Bº.: LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO:**

**LA TÉCNICA CONSULTORA:**

**(Por desempeño provisional de funciones)**

**Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano.**

**EL ASESOR JURÍDICO:**

**Fdo.: José María Sánchez Olivares.**

Murcia; documento firmado electrónicamente.

24/11/2016 11:37:46

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





## INFORME-PROPUESTA

**SOBRE LA NECESIDAD ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y LA REGULACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE INSPECTOR CON CARÁCTER ACCIDENTAL EN AQUELLOS ASPECTOS EN LOS QUE, SIENDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN OBLIGATORIA, NO HA HABIDO ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**

De conformidad con el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del Decreto 18/2016, de 23 de marzo se elaboró un borrador para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, toda vez que el borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

La última convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue convocada por Orden de 18 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación y Universidades y tuvo lugar en 2015. Las bases reguladoras





y la convocatoria de dicha Orden de 18 de noviembre se dictaron con Acuerdo de la Mesa sectorial de Educación como consta en el acta firmada con fecha 10 de octubre de 2014.

Para el procedimiento selectivo al cual nos referimos en este informe, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió en dos ocasiones.

Con fecha de 5 de octubre de 2016 tuvo lugar la primera de las sesiones del grupo de trabajo. En ella se enunciaron las diferencias con el anterior procedimiento y se entregó un borrador de trabajo del cuerpo de la orden y del anexo V referido al baremo sobre el que se trabajó en la segunda sesión del grupo de trabajo. Se acompaña a este informe dichos borradores como documento 1a y 1b. Las mencionadas diferencias quedan recogidas en el acta del grupo de trabajo que acompaña como documento 2 a este informe.

El borrador se analizó en reunión de grupo de trabajo con las organizaciones sindicales el día 13 de octubre de 2016. En dicha reunión, las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al mismo, que se reflejan en el acta que se adjunta a este Informe-Propuesta. Con relación al cuerpo de la orden parte social solicitó lo siguiente:

- Que ante la perspectiva de que solo haya un tribunal se redacte a lo largo del cuerpo de la orden "el tribunal único y... , en su caso, la comisión de selección ...".
- Que se incluya como reducción a las tasas la condición de ser familia numerosa así como otras a las que ya hizo referencia en la mesa de trabajo de la convocatoria de Primaria.
- Que figure en el cuerpo de la orden la publicación de las personas que forman el tribunal y, en su caso, la comisión de selección una vez que se hayan constituido dichos órganos de selección.
- Que se modifique la redacción del contenido de la primera prueba en el siguiente sentido "Análisis por escrito de uno o varios casos prácticos sobre las técnicas....".
- Que el material para la primera prueba pueda estar indexado y que dicho índice pueda usarse.
- Que sustituir en el penúltimo párrafo del apartado 7.2.2 se sustituya "el tribunal hará pública ..." por "cada tribunal hará pública ..."





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- Que en el apartado 7.2.4 figure la publicación de las notas de todos los aspirantes y la especificación de aquellos que pasen a la siguiente parte de la prueba.
- Que en la base 10 se aclare el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados que no tomen posesión.
- como funcionarios en prácticas.
- Que se cambie la redacción del primer párrafo de la base 12.3 referida a los efectos de nombramiento de una forma similar a la anterior orden de convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores.
- Que se redacte nuevamente el Título III de la orden en el sentido de que haya más de una lista de inspectores accidentales.

Con relación al anexo V la orden parte social solicitó lo siguiente:

- Que se equipare la figura del director de EOEP a los directores de centros públicos sacándolo del punto 3.2.2 e incluyéndolo en el punto 3.1 del baremo.
- Que se restablezca la baremación del primer y segundo ciclo a 0,250.
- Que se quite el nuevo apartado 4.1.3 o que subsidiariamente se añadan otras titulaciones que también aportan conocimiento a la labor inspectora como magisterio, pedagogía, psicología y psicopedagogía
- Que el apartado 4.2 se redacte como en la última oposición habida (apartado 3.2.1 Cuerpo de Maestros 2016).
- Que se vuelva a la redacción anterior del apartado 4.3.

En esa misma reunión se les entregó el borrador del anexo VIII referido a la evaluación de la fase de prácticas de la función inspectora. La parte social solicitó la revisión del apartado 4.3, lo que la Administración recogió para su estudio. Dicho borrador acompaña como documento 3 a este informe.

En el acta del grupo de trabajo de ese día figuran las propuestas de la parte social tanto del cuerpo de la orden como del anexo V que fueron admitidas en la reunión de trabajo y las que fueron recogidas por la Administración para su estudio. El acta de esta sesión del grupo de trabajo refleja el consenso y los acuerdos a los que se llegó en ella. Dicho acta acompaña como documento 4 a este informe.





El borrador se remitió igualmente a los representantes de ADIDE (Asociación de inspectores de educación) y USIE (Unión sindical de inspectores de educación), los cuales presentaron las alegaciones que estimaron convenientes.

Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 18 de octubre de 2016. En dicha Mesa la Administración explicitó aquellas solicitudes realizadas por la parte social en la mesa de trabajo del 13 de octubre y que habían sido recogidas para su estudio explicando cuál era su postura sobre las mismas. La parte social comunicó que no se iba a pronunciar por no haber recibido un nuevo borrador con las modificaciones introducidas en el borrador desde la última sesión del grupo de trabajo. La Administración ofreció retirar del orden del día el punto 3 referido a la orden de oposiciones de acceso al Cuerpo de Inspectores de educación, lo que se aceptó y se dejó para una nueva Mesa Sectorial de Educación sin que hubiera habido acuerdo sobre las modificaciones. La convocatoria de esta Mesa Sectorial de Educación acompaña a este informe como documento 5 y el certificado del secretario de la Mesa Sectorial como documento 6.

Dado el interés y la buena fe negociadora de la Administración se convocó nuevamente una mesa sectorial dentro del mes siguiente. En ese intervalo de tiempo la Administración, guiada por su deseo de negociación, siguió trabajando en el borrador estudiando las solicitudes realizadas en su día por la parte social.

La nueva Mesa Sectorial de Educación se convocó para el día 16 de noviembre de 2016. Se remitió junto con la convocatoria el borrador de la orden y todos los anexos de la misma. Del primer borrador al que se adjuntó a la orden de convocatoria ha habido modificaciones que recogen el ánimo negociador y la buena fe de la Administración. La convocatoria de la Mesa Sectorial acompaña a este informe como documento 7 y los borradores de la orden y todos los anexos como documento 8. La parte sindical no se presentó a la misma, no argumentando nada ni a favor ni en contra, lo que se entiende como una manifestación tácita de la falta de acuerdo con el texto tras las modificaciones que se fueron introduciendo en el desarrollo de las sesiones del grupo de trabajo, y que fue sometido con falta de acuerdo en la sesión anterior de la Mesa Sectorial de 18 de octubre de 2016, y sin que se hayan introducido nuevos contenidos que previamente no hayan sido objeto de estudio y negociación. El acta de la Mesa Sectorial de 16 de noviembre acompaña a este informe propuesta como documento 9.





Considerada la referida ausencia de acuerdo, si bien se habían acercado posturas en el proceso de estudio y negociación, en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Dada la necesidad de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo, los efectos que tiene su resolución en el desarrollo del trabajo de la Inspección de Educación y a conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará el mencionado procedimiento selectivo para orientar su preparación, es por lo que proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental se establecen los siguientes criterios generales:

**PRIMERO.** – Para la elaboración de la lista de inspectores accidentales se procederá del siguiente modo: habrá una primera lista formada por todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014 o en la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.





Habrà una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposici3n de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo pùblico establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estaràn ordenados segùn la puntuaci3n obtenida al sumar la nota de la fase de oposici3n / la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposici3n y la valoraci3n de la experiencia docente (0,4 por aõo trabajado).

Habrà una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo pùblico establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estaràn ordenados segùn la puntuaci3n obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposici3n y la valoraci3n de la experiencia docente (0,4 por aõo trabajado).

Si hubiera empates se resolverà aplicando los siguientes criterios:

- 1- Mayor puntuaci3n en la fase de oposici3n.
- 2- Mayor puntuaci3n en cada una de las partes de la prueba de la oposici3n por el orden en que se realicen.
- 3- Mayor puntuaci3n en los apartados del baremo de mèritos por el orden que tienen en la convocatoria.
- 4- Mayor puntuaci3n en los subapartados del baremo de mèritos por el orden que tienen en la convocatoria.

La primera lista entrarà en vigor a partir del dìa siguiente de su publicaci3n. Los inspectores accidentales de las listas vigentes hasta la celebraci3n de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo pùblico establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, que estèn ocupando un puesto continuaràn en dicho puesto hasta que finalice el curso escolar 2016-2017.

En el caso de que sea necesaria la incorporaci3n de nuevos inspectores accidentales entre la publicaci3n de la lista y el inicio del curso escolar 2017-18 se llamarà primero a aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados en la convocatoria en el orden en que aparecen en la lista de seleccionados. La aceptaci3n del puesto serà voluntaria en tanto no sean nombrados funcionarios en pràcticas.

En el supuesto de que se agote la primera lista de inspectores accidentales antes de la celebraci3n de un nuevo procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

de Educación, se recurrirá a la segunda lista y, en caso de que esta se agote, a la tercera. Las listas de inspectores accidentales tendrán vigor hasta la celebración de nuevos procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Aquellos integrantes de la lista que desempeñen puestos como inspectores accidentales serán evaluados anualmente por su trabajo desarrollado y, en el caso de evaluación positiva, se les renovará su nombramiento, siempre que el puesto sea necesario dentro de la planificación general de la Inspección de Educación mientras no entre en vigor una nueva lista.

**SEGUNDO.** - La valoración para la función docente en equipos pedagógicos de orientación educativa, en equipos directivos, la función inspectora, la función asesora en el CPR de la Región de Murcia, la función como técnico educativo en la Administración educativa y la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica se hará conforme a los criterios e indicadores que figuran como anexos 1a, b, c, d, e y f a este informe. Los criterios e indicadores que figuran en el anexo 1c serán también los que se utilicen en la evaluación de la fase de prácticas de la función inspectora.

**TERCERO.** - El baremo de méritos en el apartado IV, Preparación científica y didáctica y otros méritos, se hará con el que figura como anexo 2 a este informe.

Firmado electrónicamente  
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROVISIÓN DE EFECTIVOS  
Julia Gómez Nadal

VºBº  
Firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS  
Enrique Ujaldón Benítez

24/11/2016 08:17:32

24/11/2016 08:12:46 | Firmante: UJALDON BENITEZ ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: GÓMEZ, JULIA





### Anexo 1 a

## VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

### CRITERIOS E INDICADORES (Máximo 30 puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros.</b></p> <p><b>(Máximo 6 puntos)</b></p>	<p>1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.</p> <p>1.2. Cooperar en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.</p> <p>1.3. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.</p> <p>1.4. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.</p> <p>1.5. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.</p> <p>1.6. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.</p> <p>1.7. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar</p> <p>1.8. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.</p> <p>1.9. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.</p> <p>1.10. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.</p> <p>1.11. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.</p>

24/11/2016 09:17:32

Firmante: GÓMEZ, MADAL, JULIA 24/11/2016 09:17:44 Firmante: JUANLUIS BENTEZ, ENRIQUE

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





24/11/2016 08:17:32

24/11/2016 08:17:46 Firmante: JULIÁN BENITEZ ENRIQUE

Firmante: GÓMEZ NAJAL JULIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 20.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

<p><b>2. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula</b></p> <p><b>(Máximo 5 puntos)</b></p>	<p>2.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.</p> <p>2.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.</p> <p>2.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.</p> <p>2.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.</p> <p>2.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.</p> <p>2.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.</p> <p>2.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.</p>
<p><b>3. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad</b></p> <p><b>(Máximo 4 puntos)</b></p>	<p>3.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.</p> <p>3.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.</p> <p>3.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo</p> <p>3.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.</p> <p>3.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los casos de acoso escolar.</p> <p>3.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>3.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.</p>





<p><b>4. Colaborar en la intervención con las familias</b></p> <p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p>	<p>4.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.</p> <p>4.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.</p> <p>4.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, ISORM, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.</p> <p>4.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.</p> <p>4.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.</p>
<p><b>5. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado</b></p> <p><b>(Máximo 6 puntos)</b></p>	<p>5.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>5.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ANEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.</p> <p>5.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.</p> <p>5.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.</p> <p>5.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.</p> <p>5.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.</p> <p>5.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.</p>





24/11/2016 08:17:32

24/11/2016 08:17:46 Firmante: UJALDON BENTEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación

<p><b>6. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</b></p> <p><b>(Máximo 2 puntos)</b></p>	<p>6.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.</p> <p>6.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.</p> <p>6.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.</p> <p>6.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.</p> <p>6.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>
--	--





**7. Participar y adoptar acuerdos con los restantes miembros para uniformar las actuaciones a desarrollar por el EOEP.**

**(Máximo 4 puntos)**

- 7.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el plan de actuación para centros.
- 7.2. Asume responsabilidades planificando adecuadamente su trabajo en centros y da cuenta del mismo al director del EOEP.
- 7.3. Colabora con el director y los restantes componentes del equipo en el desarrollo de las tareas programadas para la atención a centros.
- 7.4. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas.
- 7.5. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.
- 7.6. Elabora protocolos de intervención y difunde material educativo especializado, así como experiencias de atención a la diversidad que puedan ser de utilidad para los restantes miembros del EOEP.
- 7.7. Procura que se facilite a los centros docentes material psicopedagógico y de reeducación, en calidad de préstamo.
- 7.8. Contribuye al mantenimiento del inventario del material y recursos del EOEP.
- 7.9. Procura con su participación e intervenciones en las reuniones de equipo la actualización especializada y perfeccionamiento profesional de los componentes del mismo.

2411/2016/031737

Firmante: GÓMEZ NADAL, JULIA

2411/2016/001246

Firmante: GÓMEZ NADAL, JULIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





## Anexo 1 b

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DIRECTIVOS

#### CRITERIOS E INDICADORES (máximo 30 puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>Coordinar e impulsar los procesos de enseñanza y dinamizar los órganos de gobierno y de coordinación docente</b></p> <p>(Máximo 7 puntos)</p>	<p>1.1 Convoca al equipo directivo regularmente y procura una acción coordinada de todos sus miembros, de acuerdo con las funciones de cada uno de ellos.</p> <p>1.2 Convoca las reuniones de los órganos colegiados y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), favoreciendo el ejercicio de sus competencias al tiempo que ejecuta los acuerdos adoptados.</p> <p>1.3 Aprueba y promueve la formulación de propuestas del Claustro para la elaboración de los proyectos y normas del centro, así como de la Programación General Anual (PGA).</p> <p>1.4 Impulsa la actuación de la CCP y vela por asegurar la coherencia entre las programaciones docentes, el Plan de Acción Tutorial (PAT) y Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP) entre sí y con el Proyecto Educativo de Centro (PEC).</p> <p>1.5 Vela por que los órganos de coordinación docente y el profesorado que los integra cumplan adecuadamente las funciones que tienen asignadas, impulsa el trabajo en equipo y apoya en lo posible aquellas iniciativas que redunden en la mejora de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.</p> <p>1.6 Impulsa la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar, asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.</p> <p>1.7 Coordina y dirige la elaboración del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA y los aprueba.</p> <p>1.8 Promueve la elaboración e implementación de las programaciones docentes de forma coordinada y con sujeción a la normativa vigente.</p> <p>1.9 Planifica y coordina, en colaboración con la Jefatura de Estudios, los procesos de evaluación del alumnado, especialmente en lo referente a la calificación, promoción, titulación, adopción de acuerdos e información a las familias.</p> <p>1.10 Favorece la evaluación del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA por parte del Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro en relación con la planificación y organización docente.</p>
<p><b>Organizar y gestionar el centro</b></p> <p>(Máximo 7 puntos)</p>	<p>2.1 Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adopta las decisiones que se derivan.</p> <p>2.2 Asigna las distintas funciones y responsabilidades al profesorado de acuerdo a criterios pedagógicos y de eficacia docente.</p>

24/11/2016 08:17:32

Firmante: GÓMEZ MADAL, JULIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





74/11/2016.06:17:37

74/11/2016.06:17:46 Firmante: UJALDON, BENITEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	<p>2.3 Efectúa la designación de tutores y responsables de los órganos de coordinación docente de acuerdo con la normativa y con criterios pedagógicos y de eficacia docente.</p> <p>2.4 Garantiza que la elaboración y aprobación de los horarios del profesorado responda a criterios pedagógicos y de eficacia docente, organizando espacios y recursos materiales de manera razonada.</p> <p>2.5 Colabora con la Administración Educativa en la planificación de los recursos humanos y materiales, teniendo en cuenta las necesidades del centro y contando con la opinión de la comunidad educativa.</p> <p>2.6 Cuida de que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del centro, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.7 Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordena los pagos.</p> <p>2.8 Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>2.9 Vela por la actualización del inventario del centro e informa a la comunidad educativa de los recursos didácticos y materiales existentes en el mismo.</p> <p>2.10 Se responsabiliza del buen estado de las instalaciones y favorece su utilización.</p>
<p><b>Emprender acciones encaminadas a la mejora de la calidad, innovación y formación del profesorado, impulsar la evaluación interna y colaborar con la evaluación externa</b></p> <p>(Máximo 6 puntos)</p>	<p>3.1 Posibilita y potencia el debate pedagógico entre los miembros de los órganos de coordinación docente y realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados.</p> <p>3.2 Impulsa la elaboración y actualización del PAT y del POAP y vela por su adecuada implementación.</p> <p>3.3 Impulsa el desarrollo y aplicación en el centro de medidas educativas de atención a la diversidad.</p> <p>3.4 Impulsa la participación del centro en programas institucionales procurando la implicación en los mismos del profesorado al tiempo que hace un seguimiento eficaz de su desarrollo.</p> <p>3.5 Promueve desde el centro experiencias de innovación educativa tanto de tipo organizativo como didácticos, concretándose en elaboración de materiales, procedimientos didácticos, estrategias u otras evidencias documentales.</p> <p>3.6 Fomenta la participación del profesorado en actividades formativas que respondan a las necesidades de los alumnos y posibilita posteriormente que dicha formación repercuta en la mejora de la práctica docente</p> <p>3.7 Impulsa y promueve la evaluación de la práctica docente del profesorado.</p> <p>3.8 Colabora con las autoridades educativas en los procesos de evaluación del profesorado</p> <p>3.9 Impulsa el análisis de los resultados académicos del alumnado y promueve la adopción de acuerdos orientados hacia la mejora.</p>





24/11/2016 08:17:32

24/11/2016 08:12:45 Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	<p>3.10 Diseña, organiza y dirige procesos de evaluación interna o autoevaluación del centro, teniendo en cuenta la revisión de los procesos, las quejas, sugerencias y encuestas de satisfacción de la comunidad educativa.</p> <p>3.11 Promueve e impulsa el análisis de los resultados de las evaluaciones individualizadas y externas, siendo la referencia para la implementación de planes de mejora.</p> <p>3.12 Colabora con las autoridades educativas en las evaluaciones externas que se realizan sobre el centro y facilita la información resultante de las mismas a los órganos y personas competentes.</p> <p>3.13 Impulsa, organiza y planifica acciones destinadas a fomentar la calidad del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito regional o nacional.</p>
<p><b>Planificar y desarrollar procedimientos que favorezcan la convivencia y fomenten un adecuado clima escolar</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>4.1 Promueve la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración, revisión y actualización del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento.</p> <p>4.2 Facilita la difusión del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento entre alumnos, profesores y padres, supervisando los procesos de información a las familias sobre medidas educativas e iniciativas llevadas a cabo para garantizar un adecuado clima escolar.</p> <p>4.3 Garantiza el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y la aplicación del Plan de Convivencia.</p> <p>4.4 Previene los conflictos, aplica los protocolos de actuación establecidos, resuelve las actuaciones que atentan contra la convivencia escolar e impone las medidas correctoras con finalidad pedagógica.</p> <p>4.5 Cumple el procedimiento establecido para la tramitación y resolución de expedientes incoados a alumnos por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.</p> <p>4.6 Dinamiza el funcionamiento de la Comisión de Convivencia.</p> <p>4.7 Impulsa procesos de seguimiento, evaluación y reflexión conjuntos sobre la evolución de la convivencia en el centro, orientados a la prevención de conflictos y a la mejora de las relaciones interpersonales, implicando a los diferentes sectores de la comunidad educativa, facilitando la elaboración del Informe Anual de Convivencia y propiciando la formación correspondiente del profesorado.</p>
<p><b>Atender a los distintos sectores de la comunidad educativa y a las relaciones institucionales</b></p> <p><i>(Máximo 3 puntos)</i></p>	<p>5.1 Promueve la participación en la vida del centro de los distintos sectores de la comunidad educativa, del profesorado, alumnos y sus familias así como de las AMPAS y, en su caso, de las asociaciones de alumnos, estableciendo procedimientos y recursos para atender sus demandas.</p> <p>5.2 Procura disponibilidad del profesorado para atender, informar y hacer partícipes del proceso de aprendizaje, tanto a los alumnos como a sus familias, supervisando el desarrollo de los procesos de información a los mismos.</p> <p>5.3 Promueve la colaboración de otras instituciones y organizaciones con el centro.</p> <p>5.4 Fomenta el desarrollo de planes formativos o de intervención con las familias.</p>





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

	5.5 Favorece la relación con otros centros de la localidad (especialmente aquellos a los que están adscritos sus alumnos o, en su caso, de los que estos provienen).
<b>Aplicar el proyecto de dirección</b>  (Máximo 3 puntos)	6.1 La PGA concreta los objetivos del proyecto de dirección y recoge planes y programas para el desarrollo de los mismos. 6.2 Adopta medidas para facilitar la consecución de los objetivos del proyecto de dirección. 6.3 Establece y aplica procedimientos e instrumentos para evaluar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección introduciéndose, en su caso, las modificaciones necesarias en el mismo. 6.4 Refleja en las actas de los órganos colegiados del centro la valoración de la consecución de los objetivos de su proyecto de dirección así como propuestas de mejora y actualización.

24/11/2016 09:17:32

Firmante: GÓMEZ NAJAL, JULIA 24/11/2016 09:17:46 Firmante: UJALDÓN BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Anexo 1c

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

#### CRITERIOS E INDICADORES (máximo 30 puntos)

##### 1. Función de evaluación (Máximo 4 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
<b>1.1. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en los procesos de evaluación de centros y servicios de docentes</b>	1.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que se desarrollan en los centros educativos y del funcionamiento de los servicios educativos. 1.1.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de centros, basados en evidencias y tendencias que siguen los procesos en los centros. 1.1.3. En la evaluación de centros y servicios educativos aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones e incluye propuestas asumibles de mejora.
<b>1.2. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función directiva</b>	1.2.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de las funciones atribuidas a cada uno de los miembros del equipo directivo. 1.2.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función directiva basados en evidencias observables procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros. 1.2.3. En la evaluación de la función directiva aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.2.4. Asesora al equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
<b>1.3. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función pública docente</b>	1.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos educativos y de gestión del aula que debe realizar el profesorado. 1.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función pública docente basados en evidencias observables en los procesos y la práctica docente del profesor. 1.3.3. En la evaluación de la función pública docente aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.3.4. Realiza visitas a las aulas para obtener evidencias sobre la gestión del aula por el profesor. 1.3.5. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.
<b>1.4. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación del sistema educativo</b>	1.4.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación del sistema educativo. 1.4.2. Emite juicios de valor rigurosos en sus valoraciones, basados en evidencias, sobre los procedimientos y resultados de las evaluaciones del sistema educativo. 1.4.3. Participa y colabora en las tareas que se le encomiendan en las evaluaciones individualizadas. 1.4.2. Aplica y corrige con rigor y eficacia las pruebas de la muestra de contraste que le son asignadas. 1.4.3. Realiza las tareas de doble corrección con rigor y precisión.

24112016.061732

24112016.0812461 Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Firmante: GÓMEZ, NADAL, JULIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://se.de.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





	1.4.4 Fomenta en los centros la reflexión sobre los resultados de las evaluaciones y la necesidad de adoptar medidas de mejora.
--	---

**2. Función de asesoramiento (Máximo 7 puntos)**

CRITERIO	INDICADORES
<b>2.1. Asesorar adecuadamente a los órganos ejecutivos de gobierno</b>	2.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias de los distintos miembros del equipo directivos. 2.1.2. Responde a las demandas de asesoramiento efectuadas por los equipos directivos de los centros que tiene asignados. 2.1.3. Mantiene reuniones periódicas con los equipos directivos de los centros para informarles y asesorarles en todo momento sobre aquellos asuntos que lo precisan, gestionando adecuadamente las mismas. 2.1.4. Emite juicios de valor rigurosos en su asesoramiento a los órganos de gobierno sobre los procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros. 2.1.5. Asesora a los equipos directivos propiciando en estos la reflexión y el compromiso de mejora.
<b>2.2. Asesorar adecuadamente a los órganos colegiados de gobierno</b>	2.2.1. Muestra conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias del Claustro y del Consejo Escolar. 2.2.2. Responde adecuadamente a las demandas de asesoramiento efectuadas por los miembros del Claustro o los diferentes sectores del Consejo Escolar. 2.2.3. Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos colegiados de gobierno, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar. 2.2.4. Asesora a los miembros de los órganos de gobierno como consecuencia de los resultados de la evaluación del centro.
<b>2.3. Asesorar adecuadamente a los órganos de coordinación docente</b>	2.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de los procesos de coordinación docente que debe realizar el profesorado. 2.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los docentes. 2.3.3. Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos de coordinación docente, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar. 2.3.4. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.
<b>2.4. Asesorar adecuadamente a los miembros de la comunidad educativa</b>	2.4.1 Muestra un conocimiento profundo de los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y de la normativa que los regula. 2.4.2 Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa. 2.4.3 Atiende a los distintos miembros de la comunidad educativa de forma correcta y adecuada en su horario de atención al público o en otros momentos, dando cauce a sus intereses legítimos.

7411720160637329

Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Firmante: GÓMEZ HADAL, JULIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación





	2.4.4 Media adecuadamente en las situaciones de conflicto de las que tiene conocimiento.
--	--

### 3. Función de control (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
<b>3.1. Controlar y supervisar el cumplimiento de la legislación en sus centros</b>	3.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de la normativa que regula los procesos educativos así como la organización y funcionamiento de los centros. 3.1.2. Emite juicios de valor rigurosos basados en evidencias, sobre el grado de cumplimiento de la normativa por parte de los centros. 3.1.3. Asesora a los centros sobre el adecuado cumplimiento de la norma como consecuencia de su labor de supervisión y control. 3.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones sobre el grado de cumplimiento de la norma e incluye propuestas de mejora asumibles.
<b>3.2. Revisar los documentos institucionales del centro</b>	3.2.1. Tiene conocimiento amplio y actualizado de los documentos institucionales del centro y del resto de documentación tanto pedagógica como administrativa, que debe obrar en los centros. 3.2.2. Utiliza adecuadamente la documentación del centro en la emisión de juicios rigurosos sobre el cumplimiento normativo. 3.2.3. Asesora a equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
<b>3.3. Utilizar aplicaciones informáticas necesarias (Plumier, ADA y otras) en su labor de supervisión y control</b>	3.3.1. Tiene conocimiento amplio y actualizado de la gestión informática de la documentación de los centros, de los procesos de escolarización y de otros procedimientos relacionados con la función inspectora que precisen de recursos informáticos. 3.3.2. Utiliza los procedimientos y aplicaciones informáticas para resolver de forma rápida y eficaz sus tareas de supervisión y control.

### 4. Elaboración de informes y comunicaciones (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
<b>4.1. Elaborar informes de Inspección de Educación en tiempo y forma</b>	4.1.1. Los informes son emitidos en plazo razonable tras su petición, sin necesidad de que le sean requeridos por los Inspectores Jefes Adjuntos por exceder los plazos indicados o razonables. 4.1.2. Hace referencia a la clave, el número de expediente y el asunto. 4.1.3. Respeta la estructura y formato preestablecido de los informes de las actuaciones. 4.1.4. Hace uso adecuado de los informes tipos y de modelos preestablecidos. 4.1.5. El informe es claro, preciso y gramaticalmente correcto.
<b>4.2 Redactar los informes con la suficiente calidad de contenido</b>	4.1.6. Formula sugerencias de mejora. 4.1.7. El informe contiene: el motivo, la exposición clara y concisa de los hechos, la referencia legislativa adecuada, consideraciones y propuestas. 4.1.8. Las consideraciones y propuestas son coherentes con la situación descrita y ajustadas a la norma.

24/11/2016 06:17:37

24/11/2016 08:24:41 Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: GÓMEZ NAJAL, JULIA





	<p>4.1.9. Su argumentación es rigurosa en cuanto a la aplicación de la norma y concisa.</p> <p>4.1.10. Respeta la uniformidad de criterio en la elaboración y contenido del informe y en la formulación de propuestas.</p> <p>4.1.11. En los informes de evaluación de centros, de la función directiva y de la función docente, motiva adecuadamente sus valoraciones y, en su caso, formula propuestas asumibles de mejora.</p>
<b>4.3. Ajustarse a los criterios de uniformidad y coordinación establecidos por la Jefatura de Inspección en la redacción los informes que realiza</b>	<p>4.3.1. Realiza modificaciones en algunos aspectos de su informe, tras las oportunas consideraciones y las indicaciones que se le formulan.</p> <p>4.3.2. No precisa de segundos informes al no desviarse de los criterios de uniformidad y coordinación establecidos.</p> <p>4.3.3. Asume las consideraciones e indicaciones ajustadas a los criterios de uniformidad y coordinación que se le formulan en relación con sus requerimientos a los centros.</p>

**5. Integración y participación en la organización de la Inspección de Educación (Máximo 7 puntos)**

CRITERIO	INDICADORES
<b>5.1. Participar en el equipo de distrito, en reuniones de coordinación y, en su caso, en reuniones de equipos de área</b>	<p>5.1.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa.</p> <p>5.1.1. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los órganos de coordinación en los que participa.</p> <p>5.1.2. Evita los conflictos y, en su caso, participa en su resolución.</p> <p>5.1.3. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p>
<b>5.2. Realizar las distintas tareas que se le encomienden</b>	<p>5.2.1. Muestra su predisposición a asumir tareas de especial complejidad.</p> <p>5.2.2. Cumple los plazos establecidos para la ejecución de las tareas inspectoras asignadas.</p> <p>5.2.3. Resuelve con diligencia y eficiencia las tareas encomendadas.</p> <p>5.2.4. Planifica adecuadamente las tareas que ha de realizar siguiendo los protocolos establecidos.</p> <p>5.2.5. Realiza adecuadamente las tareas correspondientes al plan de actuación, ajustándose a las actuaciones del mismo.</p> <p>5.2.6. Traslada a la Jefatura de Inspección las incidencias que conozca en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5.2.7. Ajusta su actuación al protocolo establecido al respecto.</p>
<b>5.3. Atender adecuadamente el servicio de guardia, tanto presencial como telefónico</b>	<p>5.3.1. Cumple estrictamente el horario de guardia.</p> <p>5.3.2. Es eficiente en la atención de la guardia presencial, especialmente en los momentos de mayor demanda.</p> <p>5.3.3. Es diligente en la atención a los usuarios del servicio dando respuesta a las demandas del ciudadano y, en su caso, resolviendo las incidencias.</p> <p>5.3.4. Muestra su disposición a apoyar el servicio de guardia en los momentos de mayor demanda.</p>

24/11/2016 09:17:37

Firmante: GÓMEZ, RAFAEL, JULIA 24/11/2016 09:17:46 Firmante: UJALDON BENTEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





## Anexo 1d

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN EL CPR REGIÓN DE MURCIA CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	1. INDICADORES
<p><b>1. Participar en el Equipo Pedagógico del CPR.</b></p> <p><i>(Máximo 5 puntos)</i></p>	<p>1.1. Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado.</p> <p>1.2. Detecta las necesidades formativas del profesorado y de los centros en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado.</p> <p>1.3. Colabora en el diseño del plan de actuación, conforme a las necesidades de formación establecidas, bajo la coordinación del director y de acuerdo con las directrices de la Consejería.</p> <p>1.4. Participa en la actualización del reglamento de régimen interior del CPR.</p> <p>1.5. Cumple habitualmente con lo dispuesto en el reglamento de régimen interior.</p> <p>1.6. Propone medidas coherentes para la evaluación del plan de actuación.</p> <p>1.7. Participa en la elaboración de la memoria anual.</p> <p>1.8. Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del CPR, asumiendo responsabilidades.</p> <p>1.9. Muestra una actitud de colaboración con los órganos de gobierno del CPR.</p> <p>1.10. Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que se le encomiendan.</p> <p>1.11. Participa en la optimización, difusión y control de los recursos del CPR.</p> <p>1.12. Tiene conocimiento de las incidencias que haya podido haber en el desarrollo de las actividades formativas del plan de actuación</p>
<p><b>2. Ejercer las funciones de asesor de formación.</b></p> <p><i>(Máximo 5 puntos)</i></p>	<p>2.1. Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del plan de actuación, proponiendo estrategias de intervención y organización.</p>

34/11/2016 09:17:32

Firmante: GÓMEZ NAJAL, JULIA

Firmante: GÓMEZ NAJAL, JULIA

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





74/11/2016 08:17:27

Firmante: GÓMEZ, NADAL, JULIA

74/11/2016 08:17:46 Firmante: UJALDON, BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación

	<p>2.2. Participa en aquellos programas de interés, establecidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.</p> <p>2.3. Difunde y fomenta la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, aunque no formen parte de su plan anual.</p> <p>2.4. Asesora y colabora, en su caso, en el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por otros órganos diferentes del CPR</p> <p>2.5. Atiende las necesidades formativas del profesorado y los centros educativos de su zona.</p> <p>2.6. Colabora en la organización y en la gestión administrativa del CPR.</p> <p>2.7. Colabora en la realización de los expedientes de cada una de las actividades de formación en las que interviene.</p> <p>2.8. Participa adecuadamente en las funciones propias del Consejo de Formación, en caso de formar parte de este órgano de gobierno del CPR.</p>
<p><b>3. Asesorar al profesorado y participar en la planificación y desarrollo de las actividades formativas previstas en el Plan Regional de Formación del Profesorado.</b></p> <p><i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>3.1. Impulsa la participación del profesorado y de los centros educativos en las actividades programadas por el CPR.</p> <p>3.2. Atiende y asesora a los profesores interesados sobre las posibles actividades formativas programadas más acordes con sus intereses.</p> <p>3.3. Informa sobre las actividades de formación planificadas y las evalúa.</p> <p>3.4. Analiza las actividades de formación como asesor responsable de las mismas, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>3.5. Gestiona la actividad formativa desde su inicio hasta su finalización y vela por la ejecución del presupuesto.</p> <p>3.6. Explica el calendario y desarrollo de la actividad formativa en la primera sesión con los participantes.</p> <p>3.7. Hace seguimiento de la actividad formativa constatando el grado de cumplimiento de los objetivos, el desarrollo de los contenidos y la asistencia de los participantes.</p> <p>3.8. En caso de incidencia en cualquier actividad formativa</p>





	<p>la traslada al director del CPR y contribuye con este a la adopción de soluciones.</p> <p>3.9. En la evaluación final de las actividades de formación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados, el cumplimiento del calendario y el grado de implicación de los participantes.</p> <p>3.10. Elabora el correspondiente informe final de las actividades de formación asignadas.</p>
<p><b>4. Asesorar a profesores y centros educativos sobre las modalidades de formación autónoma.</b></p> <p><b>(Máximo 6 puntos)</b></p>	<p>4.1. Promueve la adopción de mecanismos estables de relación con los centros docentes para facilitar el asesoramiento y la información a los mismos.</p> <p>4.2. Asesora a los centros sobre los posibles tipos de formación autónoma.</p> <p>4.3. Orienta sobre el tipo de formación autónoma más adecuado a sus intereses.</p> <p>4.4. Informa y evalúa los proyectos de formación que presentan los centros.</p> <p>4.5. Autorizado el proyecto, lo analiza como asesor responsable del proyecto junto al coordinador del centro, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>4.6. Explica el proyecto en la primera sesión con los participantes.</p> <p>4.7. Hace seguimiento del proyecto manteniendo contacto con el coordinador para ver el grado de cumplimiento de los objetivos, la elaboración de materiales y la ejecución del presupuesto.</p> <p>4.8. Asesora a los componentes de los seminarios de equipos docentes autorizados y les ayuda a marcar los objetivos, contenidos, metodología y expertos externos necesarios.</p> <p>4.9. Colabora con los seminarios de equipos docentes en el desarrollo de las sesiones previstas, haciendo seguimiento de las mismas.</p> <p>4.10. Asesora a los grupos de trabajo autorizados y hace seguimiento de su funcionamiento manteniendo contacto continuo con los coordinadores de estos.</p> <p>4.11. En caso de incidencia en cualquier actividad de autoformación la traslada al director del CPR y contribuye a la adopción de soluciones.</p>

24/11/2016 06:17:37

24/11/2016 09:12:46 | Firmante: UJALDON BEMITEZ ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de julio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





24/11/2016 08:14:30

24/11/2016 08:17:46 Firmante: UJALDON BERNITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

	<p>4.12. En la evaluación final de las actividades de autoformación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, el cumplimiento de las funciones de estos y, en su caso, la memoria y los materiales elaborados.</p> <p>4.13. Elabora el informe final de las actividades de formación autónoma asignadas.</p> <p>4.14. Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p>
<p><b>5. Colaborar en la gestión administrativa y la organización del CPR.</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>5.1. Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p> <p>5.2. Desempeña las funciones en el área de coordinación en la que se encuentra, siguiendo las instrucciones del director del CPR y del coordinador correspondiente.</p> <p>5.3. Contribuye al logro de los objetivos previstos en el plan de actuación para el área de coordinación que corresponda.</p> <p>5.4. Participa en la actualización de los documentos y los protocolos asociados al área de coordinación en los diferentes instrumentos habilitados en el CPR para ello (página web, bases de datos, documentos compartidos, plan de calidad...).</p> <p>5.5. Participa activamente en las reuniones de trabajo que desarrolla el área de coordinación.</p> <p>5.6. Realiza propuestas de mejora en la gestión del área de coordinación.</p> <p>5.7. Evalúa el nivel de logro de los objetivos establecidos para el área de coordinación en el plan de actuación.</p> <p>5.8. Realiza las tareas del área de coordinación que se le asignan.</p> <p>5.9. Formula propuestas de tareas a incluir en el plan de actuación en el próximo curso, a partir del análisis del cumplimiento de los objetivos previstos.</p> <p>5.10. Asume las tareas de coordinador de área, en su caso, y participa activamente en el desarrollo de dichas tareas.</p> <p>5.11. Asume y desarrolla aquellas tareas no previstas</p>





	<p>que le son asignadas por el Director del CPR.</p> <p>5.12. Se coordina con los centros educativos asignados por la dirección y con los representantes de formación de estos.</p>
<p><b>6. Participar en el trabajo en equipo y proponer acciones de innovación en formación permanente del profesorado.</b></p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>6.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa.</p> <p>6.2. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los equipos en los que participa, evitando los conflictos.</p> <p>6.3. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p> <p>6.4. Difunde adecuadamente las actividades y proyectos de formación realizados, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los demás asesores, docentes y centros.</p> <p>6.5. Propone diferentes proyectos de formación, de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su planificación</p> <p>6.6. Procura su propia actualización para la mejora del desempeño de sus funciones asesoras.</p> <p>6.7. Fomenta el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el CPR y otras instituciones, entidades y agentes sociales, relativas a la formación permanente.</p> <p>6.8. Participa activa y constructivamente en los procesos de evaluación interna del CPR.</p>

24/11/2016 08:17:32

Firmante: GÓMEZ MADAL, JULIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007 de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





### Anexo 1e

## VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN COMO TÉCNICO EDUCATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

### CRITERIOS E INDICADORES (Máximo 30 puntos)

2. CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del servicio o unidad.</b></p> <p><i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>1.1 Conoce las competencias asignadas al servicio o unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan.</p> <p>1.2 Colabora en el diseño de las actividades que se le encomiendan o en las que participa aportando sus propuestas.</p> <p>1.3 Participa en el diseño de las actuaciones que se le encomiendan y en la optimización de los recursos asignados al servicio o unidad.</p> <p>1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización.</p> <p>1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del servicio o unidad.</p> <p>1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>1.7 Trabaja en equipo cooperando para lograr objetivos comunes.</p> <p>1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir.</p> <p>1.9 Colabora en la evaluación de las actividades en las que participa y propone medidas de mejora.</p> <p>1.10 Participa en la elaboración de la memoria de actividades del servicio o unidad y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.</p>
<p><b>Desempeñar las funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes.</b></p> <p><i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes.</p> <p>2.2. Tiene conocimiento suficiente de la estructura orgánica de la Consejería para optimizar sus tareas.</p> <p>2.3. Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas.</p>

Firmante: GÓMEZ NADAL, JULIA 24/11/2016 08:17:45 Firmante: UJALDON BENTEEZ, ENRIQUE 24/11/2016 08:17:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





24/11/2016 06:17:32

Firmante: GÓMEZ MADAL LUIS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación

2. CRITERIOS	INDICADORES
	<p>2.4. Conoce el procedimiento administrativo necesario para las tareas que desarrolla.</p> <p>2.5. Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales.</p> <p>2.6. Pone a disposición de los miembros de su servicio la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del servicio o unidad.</p> <p>2.7. Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.</p> <p>2.8. Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en la planificación del servicio o unidad.</p> <p>2.9. Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias.</p> <p>2.10. Participa en las reuniones planificadas en el servicio o unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente.</p> <p>2.11. Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o, en su caso, internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el servicio o unidad.</p> <p>2.12. Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores.</p> <p>2.13. Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el servicio o unidad.</p>
<p><b>3. Actualizar su formación y preparación para el desempeño de las tareas asignadas.</b></p> <p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p>	<p>3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo.</p> <p>3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente.</p> <p>3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias</p>





2. CRITERIOS	INDICADORES
	<p>innovadoras.</p> <p>3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos.</p> <p>3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento.</p> <p>3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del servicio o unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos.</p> <p>3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña.</p> <p>3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como técnico educativo.</p>





## Anexo 1f

### VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

#### CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<p><b>1. Gestionar y dirigir el EOEP</b>  <b>(Máximo 7 puntos)</b></p>	<p>1.1. Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al EOEP y adopta las decisiones que se derivan de dicho ejercicio.</p> <p>1.2. Establece el horario individual de todos los miembros del equipo, así como el horario de coordinación interna, garantizando que estos respondan a los principios de eficacia y eficiencia.</p> <p>1.3. Controla la asistencia de los miembros del equipo a en las horas de coordinación interna del equipo.</p> <p>1.4. Controla la asistencia de los componentes del equipo los centros educativos, tanto prioritarios como a los no prioritarios.</p> <p>1.5. Propone, una vez analizadas las necesidades del sector, itinerancias racionales para los miembros del equipo.</p> <p>1.6. Colabora con la Consejería de Educación y Universidades en la planificación de los recursos materiales y humanos, teniendo en cuenta las necesidades del EOEP.</p> <p>1.7. Cuida que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del EOEP, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos componentes del equipo.</p> <p>1.8. Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del EOEP y ordena los pagos.</p> <p>1.9. Vela por la actualización del inventario e informa al resto de los miembros de los recursos materiales existentes en el mismo.</p> <p>1.10. Se responsabiliza del buen estado las instalaciones y favorece su utilización.</p> <p>1.11. Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>1.12. Dirige y coordina la elaboración del plan de actuación y la memoria final.</p> <p>1.13. Garantiza el desarrollo del plan de actuación en todos los ámbitos de intervención.</p>

24/11/2016 06:17:53

24/11/2016 08:12:45 | Firmante: UALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30,5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





**2. Organizar y potenciar el trabajo en equipo**

**(Máximo 4 puntos)**

- 2.1. Convoca y preside las reuniones de coordinación interna del equipo y visa las actas de las sesiones.
- 2.2. Coordina las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre el desarrollo, evaluación de lo programado en el plan de actuación.
- 2.3. Coordina y hace seguimiento del desarrollo de los planificado por cada uno los miembros de su equipo en los centros educativos
- 2.4. Procura la actualización de la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE, así como su uniformidad entre los miembros del equipo.
- 2.5. Procura que se facilite en calidad de préstamo material psicopedagógico y de reeducación a los centros educativos.
- 2.6. Organiza la coordinación de los miembros del EOEP entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad.
- 2.7. Impulsa y participa, junto a los demás miembros del equipo en la adopción de acuerdos para unificar las actuaciones que desarrollan en todos los centros.
- 2.8. Procura que el equipo realice protocolos de intervención para homogeneizar las actuaciones.
- 2.9. Fomenta la innovación en el seno del equipo, así como la formación permanente de sus componentes.





24/11/2016 08:17:52

24/11/2016 08:17:54 Firmante: UJALDON BENITEZ ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**3. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros.**

**(Máximo 5 puntos)**

- 7.10. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- 7.11. Cooperar en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.
- 7.12. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.
- 7.13. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.
- 7.14. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.
- 7.15. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.
- 7.16. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar
- 7.17. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.
- 7.18. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.
- 7.19. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.
- 7.20. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.





**4. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula**

**(Máximo 4 puntos)**

- 4.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.
- 4.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.
- 4.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.
- 4.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.
- 4.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.
- 4.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.
- 4.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.

**5. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad**

**(Máximo 3 puntos)**

- 5.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.
- 5.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.
- 5.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo
- 5.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.
- 5.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los caso de acoso escolar.
- 5.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.
- 5.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.





**6. Colaborar en la intervención con las familias**

**(Máximo 1 puntos)**

- 6.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.
- 6.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.
- 6.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, ISORM, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.
- 6.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.
- 6.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.

74/11/2016 08:17:57

74/11/2016 08:17:46 | Firmante: UJALDÓN BENITEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





**7. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado**

**(Máximo 4 puntos)**

- 7.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.
- 7.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ANEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- 7.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.
- 7.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.
- 7.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.
- 7.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.
- 7.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.





**8. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.**

**(Máximo 2 puntos)**

- 8.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.
- 8.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.
- 8.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.
- 8.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.
- 8.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

24/11/2016 08:17:32

24/11/2016 08:17:46 | Firmante: UJARDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





### Anexo 2

#### IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)

<b>4.1. Preparación científica y didáctica</b>	Hasta 0,700	
<p><b>4.1.1. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.</p>	0,150	<p>Documentos Justificativos:</p> <p>Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p><b>4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.</p>	0,150	<p>Documentos Justificativos:</p> <p>Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p>
<p><b>4.1.3 Titulación de Derecho y ADE</b></p> <p>Por el título de licenciado o graduado en Derecho o Administración y dirección de empresas (ADE).</p>	Se añadirá 0,100 a la puntuación obtenida en la suma de los apartados 4.1.1 y	<p>Documentos Justificativos:</p> <p>Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de</p>

Firmante: GÓMEZ, NADAL, JULIA 24/11/2016 08:12:46 Firmante: UJALDON BENTEZ, ENRIQUE 24/11/2016 08:17:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





	4.12	los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).
<b>4.1.4. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.</b>	0,250	Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo.
<b>4.1.5. Por el grado de Doctor</b>	0,500	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>4.1.6. Por premio extraordinario en el Doctorado</b>	0,250	Certificación académica acreditativa y fotocopia compulsada del título de Doctor.
<b>4.1.7. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos:</b> a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar f) Dirección escolar. g) Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. j) Convivencia y conflictividad escolar. k) Gestión de calidad. l) Atención a la diversidad. ll) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que participa.	Hasta 0,500	Los requisitos son los establecidos en la nota quinta de este anexo.
<b>4.1.8. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo.</b>  (Por cada 10 horas impartidas se puntuarán 0,10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). (Por cada 10 horas de coordinación o dirección se puntuarán 0,050 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos dirigidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).	Hasta 0,200	Certificación de la Dirección General u órgano competente.
<b>4.1.9. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo.</b>  (Por cada 50 horas se puntuará 0,05 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 50).	Hasta 0,200	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.





<p><b>4.1.10. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los cuerpos docentes.</b></p> <p>(Por cada vez que se haya formado parte se puntuará con 0,050 puntos).</p>	<p>Hasta 0,200</p>	<p>Documento original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.</p>
<p><b>4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.</b></p> <p>(Se puntuará con 0,1 puntos por cada 20 horas de actividades de formación y perfeccionamiento organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente específicamente relacionadas con la función inspectora).</p>	<p>Hasta 0,500</p>	<p>Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.</p>
<p><b>4.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos)</b></p>	<p>Hasta 0,300</p>	
<p>4.3.1. Por cada certificado de idiomas de nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p>	<p>0,200</p>	<p>Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>4.3.2. Por cada certificado de idiomas de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p>	<p>0,300</p>	<p>Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p><b>4.4. Por la valoración positiva de la función docente.</b></p>	<p>0,750</p>	<p>Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación y Universidades o por la Administración educativa competente.</p>





## ACTA DE MESA SECTORIAL ORDINARIA

### POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes**, Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades.

**D. Enrique Ujaldón Benítez**, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**D. Fernando Mateo Asensio**, Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

**D<sup>a</sup>. Ana Millán Jiménez**, Directora General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

**D. Andrés Nortes Navarro**, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**D. José Antonio Martínez Asís**, Jefe de Servicio de Personal Docente.

**D<sup>a</sup>. Julia Gómez Nadal**, Jefa del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

**D<sup>a</sup>. Amparo Crespo Ortuño**, Técnico docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**D<sup>a</sup>. Cristina Sánchez Martínez**, Técnico docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

### POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**D. Jesús Enrique Fernández Marín**, Jefe de Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**DÍA:** 16 de noviembre de 2016

**HORA:** 9:30 horas

**LUGAR:** Consejería de Educación y Universidades.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Borrador de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.
3. Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.
4. Ruegos y preguntas



## DESARROLLO DE LA SESIÓN

Por el Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades se abre la sesión a la hora indicada.

Tras esperar veinticinco minutos a los representantes sindicales y no comparecer ninguno de ellos se cierra la sesión siendo las 9:55 horas.

### POR LA ADMINISTRACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN
Enrique Ujaldón Benítez	Manuel Marcos Sánchez Cervantes	 Andrés Norfes Navarro